

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. 1087 • 8 de julio de 2024

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

DECRETO LOCAL No 003 de 2024..... 3
“POR MEDIO DEL CUAL CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA DEBATIR Y PROPONER ESTRATEGIAS PARA MAYOR COBERTURA DEL PROGRAMA “INCLÚYETE +” EN LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.”.

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO LOCAL No 003 de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA DEBATIR Y PROPONER ESTRATEGIAS PARA MAYOR COBERTURA DEL PROGRAMA “INCLÚYETE +” EN LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.”.

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales, acordales y decretales, y en especial las conferidas por la Ley 1617 de 2013, el Acuerdo 017 de 2002 el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla, la ley 768 de 2002, el acuerdo 006 de 2006, el Acuerdo Distrital 0013 de 2016.

CONSIDERANDO

Que el **Acuerdo Distrital 006 de 2006** dividió al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades, así: Localidad SUROCCIDENTE, localidad SURORIENTE, localidad METROPOLITANA, localidad NORTE-CENTRO-HISTÓRICO, y localidad RIOMAR.

Que la **Ley 1617 de 2013**, en su **artículo 4**, por la cual se expide el régimen para los distritos especiales, establece que son autoridades en el respectivo distrito, entre otras, el Alcalde Distrital, los Alcaldes y las Juntas Administradoras Locales.

Que la ley antes mencionada introdujo cambios en lo referente al Régimen de los Distritos y dispuso en su artículo 34 que “Los distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico”.

Que el **artículo 48** establece que: “*Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1°) de mayo, el primero (1°) de agosto, y el primero (1°) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.*

También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término que señale el

alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración¹. (Subrayado fuera del texto).

Que el numeral 5 del artículo 42 de la ley 1617 de 2013 Ley de Distritos plantea que son atribuciones de las Juntas Administradoras locales: Promover la participación y veeduría ciudadana y comunitaria en el manejo y control de los asuntos públicos y en la elaboración y ejecución del presupuesto distrital. (Subrayado fuera del texto)

Que el acuerdo 017 de 2002 ESTATUTO ORGANICO DE LAS LOCALIDADES DE BARRANQUILLA, en su numeral 15 del artículo 13 estipula como atribuciones de las Juntas Administradoras Locales: “Vigilar la ejecución de los contratos en la localidad y formular ante las autoridades competentes las recomendaciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de los mismos”.

Que la Alcaldía mayor de Barranquilla oficializó el programa “INCLÚYETE +” El sistema Distrital de cuidado para personas en condición de discapacidad y sus cuidadores.

Que el programa propone brindar oferta de educación, salud, empleo, emprendimiento, recreación, cultura, deporte, actividad física, movilidad y entornos escolares incluyentes y formación docente en cultura inclusiva a más de 60.000 personas en el distrito.

Que se hace necesario que desde las localidades se impulse la ejecución de la estrategia “INCLÚYETE +” con el propósito de vincular a las entidades educativas públicas y privadas, así como a organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea el trabajo con personas en condición de discapacidad con el propósito de hacer que los beneficios del programa lleguen a más ciudadanos en el Distrito en especial de los habitantes de la localidad Norte centro histórico.

DECRETA

Artículo 1: Convocar a la Junta Administradora Local de la localidad Norte Centro Histórico del Distrito de Barranquilla, a VEINTE (20) sesiones extraordinarias comprendidas entre el día seis (6) al treinta (30) de Julio de 2024.

Artículo 2: ASUNTO. En las sesiones extraordinarias la Junta Administradora Local Norte Centro Histórico, analizará y debatirá con los líderes, representantes de las instituciones educativas públicas y privadas, con las organizaciones que trabajan con población en condición de discapacidad sobre las estrategias a implementar para hacer llegar los beneficios del programa “INCLÚYETE +” a un mayor número de personas de la localidad norte centro histórico.

Artículo 3: Una vez vencido el período de sesiones extraordinarias. Sírvase enviar los documentos y soportes que sustenten las estrategias propuestas por los representantes de la localidad Norte centro histórico para el desarrollo del programa INCLÚYETE +” en la localidad.

Artículo 4: PUBLICAR este acto administrativo en la GACETA DISTRITAL, según lo contemplado en el artículo 51 de la ley 1617 de 2013, en concordancia con el artículo 21 del Acuerdo Distrital 017 de 2002.

Artículo 5: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día cuatro (04) del mes de julio de 2024.

EDGARDO MENDOZA ORTEGA
ALCALDE LOCAL NORTE CENTRO HISTORICO

GACETA DISTRITAL

